



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE POMABAMBA

Creado por Ley N° 12120 de fecha 21 de febrero de 1861

Pomabamba Puertas Abiertas al Turismo

"Ciudad de los Cedros"

"Capital Folklórica de Ancash"

"Año de la Universalización de la Salud"

DECRETO DE ALCALDÍA N° 003-2020-MPP/A.

Pomabamba, 10 de febrero de 2020.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE POMABAMBA.

VISTO:

Informe N° 480 -2019-MPP/GPP, emitido con fecha 14 de octubre del 2019, por la Gerencia de Planificación y Presupuesto, en el cual solicita el Reconocimiento del Comité de Vigilancia del Proceso del Presupuesto Participativo Basado en Resultados Ejercicio Fiscal 2020, Informe Legal N° 225-2019-MPP-GAJ, de fecha 23 de octubre de 2019, emitido por el Gerente de Asesoría Jurídica, Expediente Administrativo con Tramite Documentario N° 1202-2020, de fecha 05 de febrero de 2020, presentado por el Presidente del Comité de Vigilancia; y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad a lo dispuesto por el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificada por la Ley de Reforma Constitucional N° 30305, establece que las Municipalidades son órganos de Gobierno Local, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, dicha autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, en el artículo 42° de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, menciona: "Los decretos de alcaldía establecen normas reglamentarias y de aplicación de las ordenanzas, sancionan los procedimientos necesarios para la correcta y eficiente administración municipal y resuelven o regulan asuntos de orden general y de interés para el vecindario, que no sean de competencia del concejo municipal".

Que, el artículo IX del Título Preliminar de la Ley Orgánica Municipalidades- Ley N° 27972, establece que: "El proceso de planeación local es integral, permanente y participativo, articulando a las municipalidades con sus vecinos. En dicho proceso se establecen las políticas públicas de nivel local, teniendo en cuenta las competencias y funciones específicas exclusivas y compartidas establecidas para las municipalidades provinciales y distritales. El sistema de planificación tiene como principios la participación ciudadana a través de sus vecinos y organizaciones vecinales, transparencia, gestión moderna y rendición de cuentas, inclusión, eficiencia, eficacia, equidad, imparcialidad y neutralidad, subsidiariedad, consistencia con las políticas nacionales, especialización de las funciones, competitividad e integración"; (el subrayado y la cursiva es nuestra)

Que, en el artículo 1° de la Ley Marco del Presupuesto Participativo- Ley N° 28056, señala que: "El Proceso de Presupuesto Participativo es un mecanismo de asignación equitativa, racional, eficiente, eficaz y transparente de los recursos públicos, que fortalece las relaciones Estado-Sociedad Civil. Para ello los gobiernos regionales y gobiernos locales promueven el desarrollo de mecanismos y estrategias de participación en la programación de sus presupuestos, así como en la vigilancia y fiscalización de la gestión de los recursos públicos."; asimismo, el artículo 10° del Reglamento de la Ley Marco del Presupuesto Participativo, aprobado por Decreto Supremo N° 171-2003-EF, suscribe que: "La Rendición de Cuentas corresponde a la Sociedad Civil la vigilancia a los Gobiernos Regionales y Locales, respecto del cumplimiento de los acuerdos y resultados del proceso participativo. Para dichos efectos, los Agentes Participantes eligen y conforman los Comités de Vigilancia, Control del Presupuesto y Gestión de los Gobiernos Regionales y Locales. De encontrarse indicios o pruebas de presuntos delitos en la gestión de los Gobiernos Regionales y Locales, el Comité de Vigilancia tiene la facultad de realizar la denuncia correspondiente ante la Defensoría del Pueblo, la Contraloría General de la República, el Ministerio Público o el Congreso de la República, según corresponda";

Que, mediante informe N° 480 -2019-MPP/GPP, con fecha 14 de octubre del 2019, el Gerente de Planificación y Presupuesto, hace llegar el Informe N° 001-2019-MPP/GPP/JPR, con el que la jefatura de Planificación y Presupuesto recomienda aprobar mediante Decreto de Alcaldía el

Jr. Huaraz S/N - Plaza de Armas - Pomabamba - Ancash

www.munipomabamba.gob.pe Municipalidad de Pomabamba

munipalidadbamba@munipomabamba.gob.pe alcaldia@munipomabamba.gob.pe



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE POMABAMBA

Creado por Ley N° 12120 de fecha 21 de febrero de 1861

Pomabamba Puertas Abiertas al Turismo

"Ciudad de los Cedros"

"Capital Folklórica de Ancash"

Reglamento del Comité de Vigilancia y Control del Presupuesto Participativo, que reglamentara la competencia del mencionado comité.

Que, con Informe Legal N° 225-2019-MPP-GAJ, el Gerente de Asesoría Jurídica opina que se apruebe el Reglamento del Comité de Vigilancia y Control del Presupuesto Participativo, que reglamentara la competencia del mencionado comité.

Que mediante Expediente Administrativo con Tramite Documentario N° 1202-2020, de fecha 05 de febrero de 2020, el presidente del Comité de Vigilancia, solicita aprobar el Reglamento del Comité de Vigilancia y Control del Presupuesto Participativo, para el periodo 2020.

Estando a los considerandos antes mencionados, y, en uso de las facultades conferidas del artículo 42° y el numeral 6) del artículo 20° de la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades.

SE DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO. – **APROBAR**, Reglamento del Comité de Vigilancia y Control del Presupuesto Participativo de la Municipalidad Provincial de Pomabamba, el cual consta de 24 artículos y dos Disposiciones Complementarias, el mismo que en anexo forma parte integrante del presente decreto.

ARTÍCULO SEGUNDO. – Déjese sin efecto cualquier disposición que se oponga al presente Decreto.

ARTÍCULO TERCERO. – **ENCARGAR** el cumplimiento del presente Decreto de Alcaldía a la Gerencia Municipal, Gerencia de Planificación y Presupuesto, Oficina de Planificación y Racionalización y al Equipo Técnico Municipal del Proceso del Presupuesto Participativo 2020, Basado en Resultados, el cumplimiento de lo dispuesto en el presente decreto.

ARTÍCULO CUARTO. – **ENCARGAR** a la Oficina de Informática e Innovación Tecnológica la publicación de la presente disposición en la página Web Institucional: Portal Institucional de la Entidad (www.munipomabamba.gob.pe), así como su difusión a través de la oficina de Imagen Institucional.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE
POMABAMBA - ANCASH
Edgardo A. Vta Melgarejo
ALCALDE
DNI N° 80019798

POMABAMBA